

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 037-2024-MDCH/A.

Challhuahuacho, 11 de abril del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO – COTABAMBAS
– APURIMAC.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 07-2024-MDCH, de fecha once de abril del dos mil veinticuatro, dirigida por el Señor Alcalde Luis Ivan Cruz Puma, con la asistencia de los Señores Regidores: Señor Regidor: **GREGORIO ROJAS PANIURA**; Señora Regidora: **MARGOT ESCUDERO CONTRERAS**, presente vía telefónica con la debida autorización de los señores Regidores; Señor Regidor: **DANIEL MALDONADO ALEJANDRO**; Señora Regidora: **PORFIRIA ENCALADA YUCA MUÑOZ**, y la Señora Regidora **NELY QUISPE ROQUE**; puesto en consideración el Informe Legal N° 127-2024-MDCH-OAJ/RCM/C-A, de fecha 16 de febrero del 2024, emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la MDCH - Abog. Ronald Calderón Mendoza, Asunto: Informe Legal sobre Promoción y ejecución conjunta del PIP N° 2518837 bajo la modalidad de obras por Impuestos: “Creación del Servicio de Movilidad Urbana en las Vías Locales de los Barrios el Salvador y Patrón Santiago del Distrito de Challhuahuacho – Provincia de Cotabambas – Departamento de Apurímac”.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece: que, “los gobiernos locales gozan de autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, de conformidad con los Artículos 39° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Acuerdos de Concejo “son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”, “los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo”;

Que, en concordancia con la autonomía política que gozan los gobiernos locales, el inciso 3, del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local;

Que, mediante el Informe Legal N° 127-2024-MDCH-OAJ/RCM/C-A, de fecha 16 de febrero del 2024, emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la MDCH - Abog. Ronald Calderón Mendoza, Asunto: Informe Legal sobre Promoción y ejecución conjunta del PIP N° 2518837 bajo la modalidad de obras por Impuestos: “Creación del Servicio de Movilidad Urbana en las Vías Locales de los Barrios el Salvador y Patrón Santiago del Distrito de Challhuahuacho – Provincia de Cotabambas – Departamento de Apurímac”;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 16 del Artículo 9° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, con el **Voto Unánime del Concejo Municipal**, con la dispensa del trámite de aprobación del acta;

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, la Promoción y ejecución conjunta del PIP N° 2518837 bajo la modalidad de obras por Impuestos: “Creación del Servicio de Movilidad Urbana en las Vías Locales de los Barrios el Salvador y Patrón Santiago del Distrito de Challhuahuacho – Provincia de Cotabambas – Departamento de Apurímac”, con un monto de Inversión de S/. 4'565,020.58 soles, para su financiamiento y Ejecución mediante el mecanismo de obras por impuestos, el mismo que se encuentra aprobado por el Programa Mi Barrio del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (todos los formatos 12B y 8 Actualizados + Resoluciones).

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR al despacho de Gerencia Municipal y demás áreas administrativas, dar cumplimiento del contenido del presente y con las formalidades establecidas por Ley;

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, al Jefe de Secretaría General, la notificación de la presente disposición, a la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, de acuerdo a su competencia, bajo responsabilidad a que hubiera en el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, mediante la Oficina de Informática y Sistemas de la Municipalidad, el responsable realice, la publicación del presente, en el Portal Web de la **Municipalidad Distrital de Challhuahuacho**, (www.munichallhuahuacho.gob.pe); conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
COTABAMBAS - APURÍMAC
Pro. Luis Ivan Cruz Puma
ALCALDE

CC.
Archivo.
Gerencia Municipal.
OPMI.
Unidad Formuladora.
Dpto. de Informática